REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2017 – 0150** 00

De acuerdo con la documental aportada al expediente el Despacho RESUELVE:

1. Previo a reconocer personería al Dr. Gildardo Acosta Gutiérrez en calidad de apoderado de la demandada Blanca Ligia Alférez Rocha, deberá acreditarse que el poder conferido para tal fin, le fue remitido de la dirección de correo electrónico de la citada demandada o en su defecto realizar presentación personal al mismo.
   Hecho lo anterior, se remitirá el expediente al apoderado de la pasiva, según lo solicitado.

2. Téngase en cuenta por el apoderado de la parte actora que de conformidad con lo reglado en el artículo 411 del C.G.P., se proferirá sentencia de distribución del producto entre los condueños se proferirá una vez registrado el remate y entregada la cosa al rematante, actuaciones que aún no se han llevado a cabo dentro del presente asunto.

3. En cuanto a la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la subasta del bien a dividir y a efectos de no desmejorar los derechos de las partes, se les requiere para que en el término de 20 días, procedan a actualizar el avalúo del mismo, habida cuenta que el obrante en el expediente data del año 2017.

4. Se requiere a la demandada Blanca Ligia Alférez Rocha, para que en lo sucesivo disponga lo pertinente a efectos que el secuestre aquí designado pueda cumplir la labor de administración que le fue encomendada, so pena de dar aplicación a las sanciones a que hay lugar.

5. Se pone de presente al secuestre designado para el asunto de la referencia, que le asiste la facultad de iniciar las acciones del caso a efectos de obtener la administración del bien dejado bajo su custodia. Con todo, se le requiere para que rinda informa mensuales de su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

[1] Estado electrónico número 127 del 21 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd3a68f45b4055f3dc5dce5ff33e0f3d954aacff24ab0ed11374b08551ccc55**
Documento generado en 20/09/2021 07:05:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica